|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-0135. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las trece horas y veinticinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **-----------------------------------------------------------------**, el día 20 de julio del año 2017. En la cual requiere: *“Existe en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de lucro, alguna Iglesia denominada "CORPORACION IGLESIA DE DIOS”* **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines, la que remite la siguiente información: “*Sobre el particular le informo que el servicio por búsqueda de denominaciones similares registrados o en trámite en este Registro, tiene un costo de $5.00 por nombre, a ser cancelados en la Colecturía FAE correspondiente, de conformidad a tarifas autorizadas mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda número 1097 de fecha 4 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial número 176, Tomo 408 de fecha 28 de septiembre del mismo año.”,* en concordancia con lo anterior, el solicitante puede acceder a dicha información cancelando el arancel correspondiente, puesto que este es un servicio brindado por la referida Dirección. **POR TANTO,** conforme a los Arts. 1, 2, 6, 18 y 86 inc. 3° de la Constitución de Republica, y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**